



UNIÓN EUROPEA

S  
A  
L  
I  
D  
A

201900004994 - 13/06/2019 09:21

DUS

Madrid

**RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA, titular de CIF: P5203402B, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril.**

**Fecha de resolución:** Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

**Nº de proyecto IDAE:** FEDER-EELL-2019-000735

**Datos de la solicitud:**

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
BDOAAA	01-02-2018 14:12	3658

## ANTECEDENTES

1.- Mediante *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio*, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el *Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre* y el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril*, quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el *Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017*, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 01/02/2018 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

### a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA
CIF	P5203402B
Domicilio	C/ Matadero 5
Comunidad Autónoma	Castilla - La Mancha
Provincia	Albacete
Municipio	Fuentealbilla
Código Postal	02260





UNIÓN EUROPEA

S  
A  
L  
I  
D  
A

201900004994 - 13/06/2019 09:21

**b) Datos del representante legal:**

Madrid

Nombre y apellidos	PEDRO ANTONIO GONZALEZ JIMENEZ
DNI / NIF / NIE	47059384G
Dirección Profesional	C/ Matadero 5
Población y Código Postal	Fuentealbilla (02260)
Provincia	Albacete
Correo electrónico para notificaciones	economiabajaencarbono@dipualba.es
Teléfono de contacto	608903074

**c) Título del proyecto:**

AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO EN LA MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA.

**d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):**

Las actuaciones se van a realizar en la Mancomunidad de la Manchuela, de la provincia de Albacete, en los municipios de Balsa de Ves, Carcelen, La Recueja, Mahora, Pozo-Lorente, Valdeganga y Villa de Ves, en concreto:

El objetivo general de este proyecto es la mejora de la autosuficiencia energética de las instalaciones de los ayuntamientos que tiene como beneficios directos una reducción de la factura de la luz y la huella de carbono asociada al funcionamiento de dichas instalaciones.

El proyecto engloba a 7 municipios de la Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela y se llevarán a cabo 9 instalaciones de autoconsumo fotovoltaico.

El total de las instalaciones suman una potencia de 162 kW, con actuaciones que van desde los 5 kW la más pequeña hasta los 40 kW que se instalarán para apoyar el consumo eléctrico de los bombeos de agua para consumo de agua de dos de las poblaciones de mayor tamaño.

Este proyecto permitirá reducir el consumo de energía eléctrica de la red en 8 de las 9 actuaciones. Únicamente en el caso de la instalación de la Ermita de San Isidro en Pozo Lorente no se llevará a cabo una sustitución de ningún consumo ya que actualmente no hay acceso a la red eléctrica.

Los paneles solares fotovoltaicos serán colocados aprovechando las cubiertas o en plataformas instaladas expresamente. La energía producida será inyectada a la red interior justo en el instante de su generación.

Se detallan a continuación las características técnicas y constructivas de las siguientes instalaciones:

BALSA DE VES-5 kW

CARCELEN-20 kW

CARCELEN-7 kW

LA RECUEJA 25 kW

MAHORA-40 kW

VALDEGANGA-40 kW

POZO LORENTE 5kW

VILLA DE VES PISCINA-10 k

WVILLA DE VES AGUAS-10 kW

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de Memoria técnica presentado por el solicitante.

**e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:**

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Balsa de Ves	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para





UNIÓN EUROPEA

S  
A  
L  
I  
D  
A

201900004994 - 13/06/2019 09:21

DUS  
Madrid

	infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Carcelén	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Carcelén	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Recueja, La	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Mahora	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Valdeganga	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Pozo-Lorente	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)
Villa de Ves	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)





201900004994 - 13/06/2019-09-21	puntos cercanos al consumo.	
DUS		
Villa de Ves Madrid	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)

**f) Descripción económica de la ayuda solicitada:**

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE SOLICITADA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
Balsa de Ves	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	21.077,68€	21.077,68€	16.863,00€
Carcelén	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	44.708,22€	44.708,22€	35.767,00€
Carcelén	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	21.077,68€	21.077,68€	16.863,00€
Recueja, La	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	33.547,86€	33.547,86€	26.839,00€
Mahora	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	91.487,43€	91.487,43€	73.190,00€
Valdeganga	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	91.487,43€	91.487,43€	73.190,00€





201900004994 - 13/06/2019 09:21	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	21.077,68€	21.077,68€	16.814,00€
DUS Pozo-Lorente Madrid				
Villa de Ves	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	27.668,35€	27.668,35€	22.135,00€
Villa de Ves	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	28.422,28€	28.422,28€	22.738,00€
<b>TOTAL</b>		<b>380.494,17€</b>	<b>380.494,17€</b>	<b>304.399,00€</b>
<b>TOTAL DE AYUDA SOLICITADA</b>				<b>304.399,00€</b>

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

## RESUELVO

**PRIMERO:** Conceder a la **MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA**, titular de **CIF: P5203402B**, una ayuda por importe máximo de **304.395,32 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

**a) Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:**

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO (coste)	AYUDA PROPUESTA (cofinanciación FEDER)
--------------	--------	-----------------------------	--------------------------------------	--





UNIÓN EUROPEA

S  
A  
L  
I  
D  
A

201900004994 - 13/06/2019 09:21

			subvencionable)		
DUS Madrid	Balsa de Ves	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	21.077,68€	21.077,68€	16.862,14€
	Carcelén	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	44.708,22€	44.708,22€	35.766,58€
	Carcelén	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	21.077,68€	21.077,68€	16.862,14€
	Recueja, La	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	33.547,86€	33.547,86€	26.838,29€
	Mahora	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	91.487,43€	91.487,43€	73.189,94€
	Valdeganga	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	91.487,43€	91.487,43€	73.189,94€
	Pozo-Lorente	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	21.017,24€	21.017,24€	16.813,79€
	Villa de Ves	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	27.668,35€	27.668,35€	22.134,68€
	Villa de Ves	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica	28.422,28€	28.422,28€	22.737,82€





201900004994 - 13/06/2019 09:21	para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)			
DUS				
Madrid				
<b>TOTAL</b>		<b>380.494,17€</b>	<b>380.494,17€</b>	<b>304.395,32€</b>
<b>CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA PROPUESTA</b>				<b>304.395,32€</b>

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

**b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS). Resultados previstos para el proyecto:**

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Balsa de Ves	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	CO34 (tCO2eq/año)	4.2258
			CO30 MW	0.005
Carcelén	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	CO34 (tCO2eq/año)	15.8957
			CO30 MW	0.02





UNIÓN EUROPEA

S  
A  
L  
I  
D  
A

201900004994 - 13/06/2019 09:21	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	CO34 (tCO2eq/año)	5.5882
			CO30 MW	0.007
Carcelén	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	CO34 (tCO2eq/año)	19.7803
			CO30 MW	0.025
Recueja, La	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	CO34 (tCO2eq/año)	31.8956
			CO30 MW	0.04
Mahora	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	CO34 (tCO2eq/año)	31.7289
			CO30 MW	0.005
Valdeganga	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	CO34 (tCO2eq/año)	3.9961
			CO30 MW	0.04
Pozo-Lorente	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	CO34 (tCO2eq/año)	8.5668
			CO30 MW	0.01
Villa de Ves	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 15: Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)	CO34 (tCO2eq/año)	8.5678
			CO30 MW	





201900004994 - 13/06/2019 09:21	y en	infraestructuras públicas, en	energía eléctrica para		
DUS	particular	favoreciendo la generación a	autoconsumo (conectadas a	C030	
Madrid	pequeña	escala en puntos cercanos al	red y aisladas)	MW	0.01
	consumo.				
<b>TOTAL PROYECTO</b>				<b>C034</b>	<b>130.2453</b>
				<b>C030</b>	<b>0.162</b>

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos

**c) Información adicional sobre el proyecto:**

Ninguna.

**d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda**

**a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones**

**i. Iniciación procedimientos de contratación**

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

**ii. Formalización de contrataciones**

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

**b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas**





El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

### c. Justificación de las actuaciones

#### i. *Justificación de la realización del proyecto*

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"
- b) Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

#### ii. *Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)*

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de





UNIÓN EUROPEA

S  
A  
L  
I  
D  
A

201900004994 - 13/06/2019 09:21

DUS

Madrid

diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.

- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

#### e) Condiciones de obligado cumplimiento

- a. **Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.**
- b. **Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.**
- c. **Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:**
  - i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
  - ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan





201900004994 - 13/06/2019 09:21

DUS  
Madrid

realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).
- iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.
  - a) Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
  - b) Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
  - c) Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

#### f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta**





201900004994 - 13/06/2019 09:21

DUS

Madrid

días naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

**SEGUNDO:** Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

**TERCERO:** En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

**CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.





## ANEXO I

### RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre<sup>(1)</sup> y 821/2014 del 28 de julio<sup>(2)</sup>, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo <sup>(3)</sup> en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo <sup>(4)</sup>.

El cartel o placa, permanente <sup>(5)</sup>, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas





UNIÓN EUROPEA

S  
A  
L  
I  
D  
A

201900004994 - 13/06/2019,09:21

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

[http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL\\_para\\_Pagina\\_Web.pdf](http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf)

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** ([www.idae.es](http://www.idae.es)).*

- (1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.**
- (2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.**
- (3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.**
- (4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.**
- (5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.**





FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono  
Entidades Locales

UNIÓN EUROPEA  
IDAE



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



S  
A  
L  
I  
D  
A

201900004994 - 13/06/2019 09:21

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN HERRERA TORRES

Director General del IDAE

